

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 20 de febrero de 2024. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que el pasado 07 de junio de 2023, venció el término de emplazamiento del señor SERGIO DAVID LÓPEZ LÓPEZ, sin que el demandado se hubiese hecho presente.



**JULIÁN OCAMPO VALENCIA**  
**SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

---

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 165  
Radicado No. 2022-00395

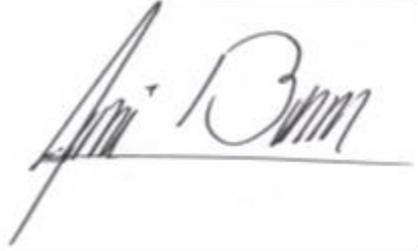
Surtido el emplazamiento del demandado, señor SERGIO DAVID LÓPEZ LÓPEZ dentro del presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderada judicial, por el señor ALCIDES LÓPEZ VALENCIA, sin que el demandado emplazado haya comparecido, de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso, se le designará curador *Ad Litem*.

En consecuencia, se nombra para el efecto al profesional del derecho NELSON JOSÉ RAVE GIRALDO, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección la Calle 20 No. 21-38, Of. 506, Edificio Banco de Bogotá; teléfono 310 412 8814. Email: ravegiraldo@gmail.com.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibidem. Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación art. 49 del C.G.P. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO  
JUEZ**

Firmado Por:  
**Martha Lucia Bautista Parrado**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd64c6e6fc3a31cb2012ab99a3fa153eebca7053b5110b5626d9cc1d4fa525b**

Documento generado en 20/02/2024 05:26:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**